

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que la persona natural y/o jurídica que se relaciona a continuación está siendo ejecutado(a) por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que la citación y/o notificación de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive del acto administrativo enunciado, se encuentra anexo al presente aviso.

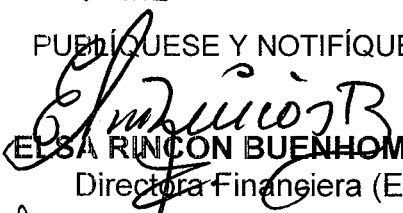
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
2830-2013/	JORGE ARMANDO CAMARGO CELIS /	79.284.668	29508 /	30/09/2020

Contra el acto administrativo citado, procede las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibídem.

La actuación aquí relacionada, se consideran legalmente NOTIFICADA, al día siguiente de la desfijación del aviso.

En constancia se publica el **07 ENE 2022**

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ELSA RINCON BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)

Proyectó: Camila Alejandra Martínez P
Revisó: Nelson Andrés Castellanos Montaña
Anexo: Un (1) folio

RESOLUCIÓN NÚMERO 29508 del 31 SEP 2013

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 2013-2830

El Director Financiero de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y
en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 7397 de fecha 24 de octubre de 2014, al señor JORGE ARMANDO CAMARGO CELIS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.284.668, en calidad de representante legal y/o propietario del establecimiento comercial denominado QUINN BROASTER Y CALIDAD (Restaurante-Asadero), por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JORGE ARMANDO CAMARGO CELIS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.284.668, en calidad de representante legal y/o propietario del establecimiento comercial denominado QUINN BROASTER Y CALIDAD (Restaurante-Asadero), por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29508 del 30 de SEP 2020

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de
Cobro coactivo No. 2013-2830

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. el 30 de SEP 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL ALBERTO BRU VIZCAINO
Director Financiero *fel*

Elaboró: Camila Martínez *Camila*

Revisó: Angélica Babativa Bello *AB*